CONTRATO No. 229 DE 2023 OBRA
FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ)
NIT: 800029660-1
CONTRATISTA: CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
C.C. Nº 6.775.508 DE TUNJA
OBJETO: **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES FASE II**
TIPO DE CONTRATO: OBRA
VALOR: **CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y SIENTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 105.087.282,56) PESOS MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES

Entre los suscritos **FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ** mayor de edad, vecino de Miraflores (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.347.569 expedida en Miraflores, en su calidad de Alcalde, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única de Miraflores de fecha 29 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Miraflores (Boyacá) identificado con NIT No. 800029660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos y convenios, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente orden se denomina el **MUNICIPIO** o contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ,** con C.C. Nº 6.775.508 DE TUNJA, mayor de edad y vecina de Miraflores, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". 2. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria,

el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". 4. Que el Municipio de Miraflores ha venido adelantando la formulación para proyectos de mejoramiento de vivienda en la zona urbana, debido a la presencia de vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes que impide que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades domésticas cotidianas de una manera digna y propia del ser humano, además, que por problemas, deficiencia de elementos constructivos y predominio de construcciones artesanales generan problemas de habitabilidad que desembocan en dificultades sociales para las familias, con la expectativa de lograr una mejor calidad de vida. 5. Que dado lo anterior se observa que es necesario la construcción de un proyecto de mejoramiento de vivienda urbana que ayude e impacte de forma adecuada las necesidades inmediatas básicas habitacionales, a través de un enfoque del desarrollo humano, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y del entorno. 6. Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ**", se desarrollara en el sector urbano del Municipio de Miraflores y beneficiara a 6 familias mirafloreñas. 7. Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual para realizar las obras propuesta con el fin de satisfacer la necesidad mencionada. 8. Que resulta procedente adelantar el proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes. Para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda No. 715 del 03 de octubre de 2023. *9.* En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garanticen la ejecución del objeto de esta selección Abreviada de Menor Cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 10. Conforme a la necesidad planteada se hace necesario previsto lo siguiente: a) Un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos de caso, el cual se encuentra ubicado en las áreas de planeación e infraestructura, Tesorería, Asesoría Jurídica; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Estando los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia, imputables a los rubros: "232-064-124303-16-40011400 Proyectos mejoramientos vivienda" "232-158-16-40011400 Proyectos mejoramientos vivienda" "232-159-16-40011400 Proyectos mejoramientos vivienda" "232-160-16-40011400 Proyectos mejoramientos vivienda" e) Programada la inversión en el Presupuesto de la actual vigencia; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada; adelantar este trámite de gestión contractual. 11 Teniendo en cuenta la comunidad afectada, el proyecto viabilizado en el banco de programas y proyectos, el cumplimiento de metas PLAN DE DESARROLLO MIRAFLORES 2020-2023. "¡Unidos con Honestidad, Miraflores Progresa más, por Miraflores por Nuestra Tierra!" y que existe población en condición de desventaja debido a la planta física en óptimas condiciones para el desarrollo de diferentes actividades educativas, culturales y recreativas en las sedes antes mencionadas.

SECTOR ESTRATEGICO	UNIDOS CON HONESTIDAD POR EL HABITAT Y TERRITORIO
PROGRAMA ESTRATEGICO N°16	VIVIENDA DIGNA PARA MÁS MIRAFLOREÑOS
META DE PRODUCTO 1	Realizar 100 mejoramientos de vivienda (rural y urbana)

12. El proceso contractual que se adelanta, se encuentra contemplado en el proyecto radicado y viabilizado en el banco de programas y proyectos con BPIM 2023154550103 del 02 de octubre de 2023. **13.** Que el procedimiento para la selección del contratista se llevó a cabo a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **14**. Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en el Pliego de Condiciones del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución No. 303 de fecha 01 de Noviembre de 2023, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-017-2023, a la oferta presentada por **CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ**, con C.C. Nº 6.775.508 DE TUNJA, previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Miraflores a el **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES FASE II"**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos de finidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Evaluación de las Ofertas	Es el proceso de valoración de las propuestas presentadas por los interesados ejecutar el contrato que se deriva del proceso de contratación que adelanta la Alcaldía de Miraflores de acuerdo con el presente documento.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantadas por la Alcaldía de Miraflores, los Oferentes, el contratista y la Entidad Compradora desde la planeación hasta la liquidación del contrato.
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Miraflores, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Municipio de Miraflores y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Miraflores por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS. El CONTRATISTA se compromete a el "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES FASE II"** en las siguientes condiciones presentadas en la propuesta por el CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente contrato:

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**MARIA ANGELICA OSORIO**				
HABITACIONES						
1.1	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	94.12	$ 28,436.00	$ 2,676,396.32
1.2	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	94.12	$ 11,550.30	$ 1,087,114.24
1.3	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	94.12	$ 11,451.00	$ 1,077,768.12
1.4	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	25.14	$ 12,672.00	$ 318,574.08
1.5	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	25.14	$ 34,138.00	$ 858,229.32
1.6	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	25.14	$ 73,112.90	$ 1,838,058.31
1.7	1.04.13	MURO EN BLOQUE No.4 E=0.10 MTS	M2	3.71	$ 52,943.00	$ 196,418.53
PATIO						
1.8	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	10.34	$ 28,462.08	$ 294,297.91
1.9	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	10.34	$ 11,647.88	$ 120,439.08
1.10	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	10.34	$ 11,475.47	$ 118,656.36
1.11	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	2.38	$ 12,682.78	$ 30,185.02
1.12	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	2.38	$ 34,162.41	$ 81,306.54
1.13	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	2.38	$ 73,125.53	$ 174,038.76
1.14	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	0.62	$ 86,594.50	$ 53,688.59
COCINA						
1.15	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	36.37	$ 28,462.08	$ 1,035,165.85
1.16	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO		36.37	$ 11,647.88	$ 423,633.40
1.17	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	36.37	$ 11,475.47	$ 417,362.84
1.18	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	19.40	$ 12,682.78	$ 246,045.93
1.19	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	19.40	$ 34,162.41	$ 662,750.75
1.20	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	19.40	$ 73,125.53	$ 1,418,635.28
1.21	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	5.24	$ 86,610.42	$ 453,838.60
1.22	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS INC.GRIFERIA Y DESAGUE	UND	1.00	$ 387,145.00	$ 387,145.00
1.23	1.04.13	MURO EN BLOQUE No.4 E=0.10 MTS	M2	1.91	$ 52,943.00	$ 101,121.13
1.24	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
1.25	1.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	50.00	$ 11,111.64	$ 555,582.00
		SUBTOTAL BENEFICIARIA				**$ 14,684,635.96**
2		**DIANA PAOLA LEON**				
HABITACIONES						
2.1	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	37.60	$ 28,436.00	$ 1,069,193.60
2.2	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE	M2	68.56	$ 11,550.30	$ 791,888.57
2.3	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	68.56	$ 11,451.00	$ 785,080.56
2.4	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	15.40	$ 12,672.00	$ 195,148.80
2.5	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	15.40	$ 34,138.00	$ 525,725.20
2.6	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	15.40	$ 73,112.90	$ 1,125,938.66
2.7	1.04.13	MURO EN BLOQUE No.4 E=0.10 MTS	M2	4.07	$ 52,943.00	$ 215,478.01
2.8	1.01.33	DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 mts	M2	1.00	$ 15,378.00	$ 15,378.00
2.9	1.15.14	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR	M2	1.00	$ 269,658.00	$ 269,658.00
2.10	NUEVO	ENCOROCE PARA CUBIERTA	ML	2.50	$ 16,880.72	$ 42,201.80
COCINA - SALA						

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.11	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	5.69	$ 11,550.30	$ 65,721.21
2.12	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	5.69	$ 11,451.00	$ 65,156.19
2.13	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	21.49	$ 12,672.00	$ 272,321.28
2.14	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	21.49	$ 34,138.00	$ 733,625.62
2.15	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	21.49	$ 73,112.90	$ 1,571,196.22
2.16	2.04.56	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UND	1.00	$ 127,192.00	$ 127,192.00
ZONA DE LAVADERO - PATIO						
2.17	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	22.99	$ 28,436.00	$ 653,743.64
2.18	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	36.39	$ 11,550.30	$ 420,315.42
2.19	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	18.87	$ 12,672.00	$ 239,120.64
2.20	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	18.87	$ 34,138.00	$ 644,184.06
2.21	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	18.87	$ 73,112.90	$ 1,379,640.42
2.22	1.03.01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	M3	0.20	$ 1,353,560.00	$ 270,712.00
2.23	3.13.34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	76.56	$ 3,770.04	$ 288,634.26
2.24	1.01.54	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O	M2	13.30	$ 11,918.40	$ 158,514.72
2.25	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	M2	13.30	$ 65,799.11	$ 875,128.16
2.26	1.12.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TRANSPARENTE No. 6 NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	2.94	$ 69,888.00	$ 205,470.72
2.27	NUEVO	ENCOROCE PARA CUBIERTA	ML	10.60	$ 16,880.72	$ 178,935.63
2.28	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
2.29	1.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	16.00	$ 11,111.64	$ 177,786.24
		SUBTOTAL BENEFICIARIA				**$ 13,421,273.63**
3		**ROSA MARIA ALFONSO VARGAS**				
CUBIERTA						
3.1	1.01.52	DESMONTE CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	M	51.10	$ 5,757.20	$ 294,192.92
3.2	1.01.54	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	M2	80.30	$ 11,918.40	$ 957,047.52
3.3	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	M2	85.76	$ 65,799.11	$ 5,642,931.67
3.4	1.12.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	M	7.30	$ 72,536.70	$ 529,517.91
3.5	1.12.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TRANSPARENTE No. 6 NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	5.88	$ 69,762.00	$ 410,200.56
3.6	NUEVO	ENCOROCE PARA CUBIERTA	M	50.00	$ 16,880.72	$ 844,036.00
3.7	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	284.25	$ 19,339.06	$ 5,497,127.81
3.8	3.13.34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	284.25	$ 3,770.04	$ 1,071,633.87
		SUBTOTAL BENEFICIARIA				**$ 15,246,688.26**
4		**DEISSY TATIANA VASQUEZ CUERVO**				
CUBIERTA						
4.1	1.01.54	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	M2	62.93	$ 11,918.40	$ 750,024.91
4.2	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	M2	60.69	$ 65,799.11	$ 3,993,347.99
4.3	1.12.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	M	6.30	$ 72,536.70	$ 456,981.21
4.4	1.12.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TRANSPARENTE No. 6 NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	7.35	$ 69,762.00	$ 512,750.70
4.5	NUEVO	ENCOROCE PARA CUBIERTA	M	50.00	$ 3,732.94	$ 186,647.00
4.6	3.13.34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	157.56	$ 3,770.04	$ 594,007.50
RED SANITARIA						
4.7	1.02.05	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UND	1	$ 543,280.00	$ 543,280.00
4.8	1.02.40	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	M	8	$ 62,060.51	$ 496,484.08
4.9	1.02.38	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D= 3"	M	4	$ 35,141.00	$ 140,564.00
4.10	1.01.21	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO <=10 CMS	M2	3.20	$ 32,838.39	$ 105,082.85
4.11	1.01.15	DEMOLICIÓN CAJA INSPECCION	UND	1	$ 18,795.52	$ 18,795.52
4.12	1.03.19	PLACA MACIZA 21 Mpa - (3000 PSI) E=0.10 MTS	M2	3.20	$ 322,300.00	$ 1,031,360.00
4.13	APU NUEVO	CORTE DE PLACA PISO PARA EXCAVACIÓN	M2	3.20	$ 86,846.17	$ 277,907.74
4.14	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	1.92	$ 58,671.06	$ 112,648.44
4.15	APU NUEVO	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PISON	M3	1.92	$ 19,261.73	$ 36,982.52
4.16	APU NUEVO	DESMONTE E INSTALACIÓN DE SANITARIO	UND	1.00	$ 48,234.73	$ 48,234.73
4.17	1.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4``	UND	2.00	$ 59,253.19	$ 118,506.38

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.18	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
COCINA						
4.19	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	1.35	$ 28,436.00	$ 38,388.60
4.20	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	5.89	$ 86,594.50	$ 510,041.61
4.21	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	38.17	$ 11,642.08	$ 444,378.19
4.22	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	38.17	$ 11,451.00	$ 437,084.67
4.23	1.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	15.00	$ 11,111.64	$ 166,674.60
4.24	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	8.84	$ 73,112.90	$ 646,318.04
4.25	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	8.84	$ 12,672.00	$ 112,020.48
4.26	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
ZONA DE LAVADERO - PATIO						
4.27	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	25.24	$ 28,436.00	$ 717,724.64
4.28	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	25.24	$ 12,672.00	$ 319,841.28
4.29	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	51.04	$ 11,642.08	$ 594,211.76
4.30	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	7.25	$ 12,672.00	$ 91,872.00
4.31	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	7.25	$ 34,138.00	$ 247,500.50
4.32	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	7.25	$ 73,112.90	$ 530,068.53
		SUBTOTAL BENEFICIARIA				**$ 14,396,098.47**
5		**AURA LUZ MESA CRUZ**				
HABITACIONES						
5.1	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	126.77	$ 11,642.08	$ 1,475,866.48
5.2	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	126.77	$ 11,451.00	$ 1,451,643.27
5.3	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	35.24	$ 12,672.00	$ 446,561.28
5.4	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	35.24	$ 73,112.90	$ 2,576,498.60
PASILLO						
5.5	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	17.82	$ 11,642.08	$ 207,461.87
5.6	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	17.82	$ 11,451.00	$ 204,056.82
5.7	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	2.99	$ 12,672.00	$ 37,889.28
5.8	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	2.99	$ 73,112.90	$ 218,607.57
COCINA Y COMEDOR						
5.9		VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	45.06	$ 11,642.08	$ 524,592.12
5.10	1.09.13	ESTUCO MUROS	M2	45.06	$ 11,451.00	$ 515,982.06
5.11	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	18.32	$ 12,672.00	$ 232,151.04
5.12	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	18.32	$ 73,112.90	$ 1,339,428.33
LAVADERO						
5.13	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	19.00	$ 11,642.08	$ 221,199.52
5.14	1.09.13	ESTUCO MUROS	M2	18.77	$ 11,451.00	$ 214,935.27
5.15	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	4.49	$ 12,672.00	$ 56,897.28
5.16	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	4.49	$ 73,112.90	$ 328,276.92
5.17	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
		SUBTOTAL BENEFICIARIA				**$ 10,110,231.71**
6		**ROSA MARIA DAZA DE FINO**				
COCINA						
6.1	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	36.60	$ 28,436.00	$ 1,040,757.60
6.2	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	36.60	$ 11,642.08	$ 426,100.13
6.3	1.09.13	ESTUCO MUROS	M2	36.60	$ 11,451.00	$ 419,106.60
6.4	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	7.58	$ 86,594.50	$ 656,386.31
6.5	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	28.00	$ 12,672.00	$ 354,816.00
6.6	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	28.00	$ 34,138.00	$ 955,864.00
6.7	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	28.00	$ 73,112.90	$ 2,047,161.20
HABITACIONES						
6.8	1.04.13	MURO EN BLOQUE No.4 E=0.10 MTS	M2	4.09	$ 52,943.00	$ 216,536.87
6.9	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	24.59	$ 28,436.00	$ 699,241.24
6.10	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO		24.59	$ 11,642.08	$ 286,278.75
6.11	1.09.13	ESTUCO MUROS	M2	24.59	$ 11,451.00	$ 281,580.09
6.12	1.03.01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	M3	0.10	$ 1,353,560.00	$ 135,356.00
6.13	1.03.24	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	M3	0.07	$ 1,209,030.00	$ 84,632.10
6.14	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	12.90	$ 12,672.00	$ 163,468.80
6.15	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	12.90	$ 34,138.00	$ 440,380.20

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.16	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	12.90	$ 73,112.90	$ 943,156.41
BAÑO						
6.17	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	20.24	$ 28,436.00	$ 575,544.64
6.18	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	8.06	$ 11,642.08	$ 93,835.16
6.19	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	22.36	$ 86,594.50	$ 1,936,253.02
6.20	NUEVO	PICADO PARA PISO	M2	5.81	$ 12,672.00	$ 73,624.32
6.21	1.11.04	ALISTADO PISO E= 4 CM - 1:5	M2	5.81	$ 34,138.00	$ 198,341.78
6.22	1.11.15	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	5.81	$ 73,112.90	$ 424,785.95
6.23	1.16.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	UND	1	$ 466,052.00	$ 466,052.00
6.24	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACIOREJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	2.00	$ 29,092.00	$ 58,184.00
SUBTOTAL BENEFICIARIA						**$ 12,977,443.17**
COSTO DIRECTO						**$ 80,836,371.20**
ADMINISTRACIÓN (24%)						**$ 19,400,729.09**
IMPREVISTOS (2%)						**$ 1,616,727.42**
UTILIDAD (4%)						**$ 3,233,454.85**
TOTAL PROYECTO						**$ 105,087,282.56**

CLAUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1) Suministrar oportunamente cada uno de los items relacionados con las calidades y caracteristicas descritas 2) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.3) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 4) Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 5) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y SIENTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 105.087.282,56) PESOS MCTE** incluidos todos los impuestos de ley. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará según la solicitud del oferente, teniendo en cuenta que debe cumplirse lo siguiente: No se entregarán anticipos, solo se pagará por cantidades de obra ejecutadas y efectivamente certificadas por el supervisor del Contrato, para el acta final debe quedar mínimo el 10% del valor total del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que las obras fueron ejecutadas acorde a las condiciones exigidas y a entera satisfacción del supervisor**.** Para cada pago se deben anexar las actas de recibo, y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato. Para cada pago se deben anexar las actas de recibo, y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cada caso. La Administración Municipal realizará los descuentos a) Retención en la fuente para personas naturales de acuerdo con loe establecido en el Estatuto Tributario Nacional. b) Estampilla Pro cultura 2.0% c). Industria y comercio conforme a la tarifa del 10 por mil, establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 036 de 2013 “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen

sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores Boyacá. d) Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0%. e) En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurrió al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista debió tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para la fijación de la propuesta económica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien que se está cobrando. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato. 2. Suscribir oportunamente, el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad contratante relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del mismo. 4. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiera lugar y que establezcan las leyes colombianas, en virtud de la suscripción del contrato. 5. Aportar certificación expedida por el representante legal, contador, o revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, que avalen el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, en el evento en el cual haya lugar. 7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás

documentos necesarios para el pago. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Miraflores por el incumplimiento del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o al régimen tributario del contratista. 11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en el contrato. 2. Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Las demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y vigilancia del desarrollo del proceso se ejercerá a través de la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. MULTAS.** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causara multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del 5% del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias descritos a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de la obra	treinta por ciento (30%) del valor total de la obra ejecutada	Un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual el municipio recibe a satisfacción la obra.

COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV		Deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, **CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ.**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al CONTRATANTE y debe tener el debido registro de este tipo de

negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA:**
Nombre: FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ	**Nombre:** CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Cargo: Alcalde Municipal	Representante Legal: CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Dirección: Calle 4 No. 7 – 42	Dirección: Km 1 vía a Garagoa vda. Guamal Miraflores
Teléfono: (8) 7330237 – (8) 7331390	**Teléfono:** 3132835521
e-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	**e-mail** carcam09@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abrevada por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-017-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el

Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 715 de fecha 03/10/2023. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y al pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de DOS (2) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores y el domicilio contractual es el Municipio de Miraflores, Departamento de Boyacá.

Para constancia, se firma en Miraflores el Primer (01) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO POR

FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ
Alcalde

CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Contratista

Proyecto: Yeferson Alirio Murcia J. –Asesor Contratación